



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 128-2024-MPSC

Huamachuco, 04 de abril de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Informe Legal N° 30-2024-MPSC-GAJ/AIV-JAGB de fecha 19 de marzo de 2024, el Expediente N° 1121-2024-MPSC-T.D., de fecha 22 de enero de 2024, el Oficio N° 37-2024-MPSC/GM-GAT, de fecha 24 de enero de 2024, sobre Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307-2023-MPSC, de fecha 28 de noviembre de 2023, interpuesto por el administrado LELIS WILFREDO SÁNCHEZ DOMINGUES; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el documento del Visto, el administrado LELIS WILFREDO SANCHEZ DOMINGUES, interpone recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307-2023-MPSC;

Que, con fecha 30ABR2023, se emitió la papeleta de infracción al tránsito N° 13308, a LELIS WILFREDO SANCHEZ DOMINGUES, por la infracción Código: M-24, Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente;

Que, con el Expediente N° 10095-2023-MPSC-T.D., de fecha 14 de julio de 2023, el administrado LELIS WILFREDO SANCHEZ DOMINGUES, solicita anulación de la papeleta de infracción al tránsito N° 13308;

Que, el Informe Legal N° 84-2023-MPSC/MGS, de fecha 10 de octubre de 2023, del asesor legal de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Responsable de dicha unidad;

Que, el Informe Final N° 82-2023/MPSC, de fecha 11 de octubre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, al Gerente de Administración Tributaria;

Que, con el Oficio N°303-2023-MPSC/GAT/AL de fecha 20 de noviembre de 2023, el Asesor Legal de la Gerente de Administración Tributaria, remite a su Gerente el proyecto de resolución de sanción;

Que, con fecha 28 de noviembre de 2023, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307-2023-MPSC. Notificada con fecha 02 de enero de 2024;

Que, la base legal para el presente es la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y el DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC;

Que, la papeleta de tránsito N° 13308, de fecha 30ABR2023, emitida por la PNP, a LELIS WILFREDO SANCHEZ DOMINGUES, por la infracción código: M-24 “Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente”;

Que, con el Expediente N°10095-2023-MPSC-T.D., de fecha 14JUL2023, el administrado Lelis Wilfredo Sánchez Domíngues, solicita anulación de la papeleta de tránsito N° 13308, indica que, el vehículo de Placa T1D-813, camioneta TOYOTA, modelo HILUX, es chofer contratado de dicha unidad; que, con fecha 24ABR2023, el otro trabajador Edwin Rodríguez Sánchez, en el trayecto de Tulpo a Huamachuco, extravió la citada placa, denunció ante la Comisaría PNP Huamachuco, y el día 30ABR2023, al recoger al familiar del propietario del vehículo fue intervenido, explicó la causa de la pérdida de la papeleta al policía interventor, pero no le hizo caso, e impuso la papeleta;

Que, con el Informe Legal N°84-2023-MPSC/MGS, de fecha 10OCT2023, el Asesor Legal de la Unidad de transportes, informa al responsable de la Unidad de transporte y Seguridad Vial, y Concluye, se declare Improcedente el descargo por extemporáneo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR. 2024

Jose D Vera Astu
FEDATARIO

REGISTRO N°

087



Que, con el Informe Final N°82-2023-/MPSC, de fecha 11OCT2023, el responsable de la Unidad de transporte y Seguridad Vial, informa al Gerente de Administración Tributaria, y Concluye, se declare Improcedente el descargo por extemporáneo, válida la papeleta N° 13308, código de infracción M-24, y se aplique la sanción de 12% de la UIT por la infracción código M-24 “Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente”;

Que, con el Oficio N°303-2023-MPSC/GAT/AL de fecha 20NOV2023, el asesor legal de la GAT, alcanza al Gerente de Administración Tributaria, el proyecto de resolución de GTA, que resuelve declarar improcedente el descargo del administrado infractor Luis Wilfredo Sánchez Domingues, se notificó con la Papeleta el 30-04-3023, y presento su descargo con fecha 14-07.2023, después de los cinco (5) días hábiles que establece el D. S. N° 004-2020-MTC;

Que, se emite la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023, que Resuelve: Declarar Improcedente el descargo del administrado infractor Luis Wilfredo Sánchez Domingues, contra la papeleta de tránsito N° 13308, de fecha 30ABR2023, código: M-24, por haberse presentado Extemporáneamente, ha sido notificado con fecha 30-04-3023, y presento su descargo con fecha 14-07.2023, y ha presentado su descargo con fecha descargo con fecha 14-07-2023, después de los cinco (5) días hábiles que establece el D. S. N° 004-2020-MTC, en consecuencia mantiene su plena validez y eficacia la papeleta de tránsito N° 13308, de fecha 30ABR2023, por la infracción código M-24 “Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente”, y se aplique la sanción de 12% de la UIT, más la retención del vehículo y la acumulación de cincuenta (50) puntos a su licencia de conducir;

Que, revisados los documentos obrantes en el presente procedimiento, se advierte que, la papeleta de infracción al tránsito N° 13308, es de fecha 30ABR2023, y el administrado administrado Lelis Wilfredo Sánchez Domingues, presento su descargo con el Expediente N° 10095-2023-MPSC-T.D., de fecha 14 de julio de 2023, solicitando la anulación de la papeleta de infracción al tránsito N° 13308;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, evaluó el procedimiento, y emitió el Informe Final N° 82-2023/MPSC, de fecha 11 de octubre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial. Asimismo, emitió la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023, que Resuelve: Declarar Improcedente el descargo del administrado infractor Luis Wilfredo Sánchez Domingues, contra la papeleta de tránsito N° 13308, de fecha 30ABR2023, código: M-24, por haberse presentado Extemporáneamente, ha sido notificado con fecha 30-04-3023, y presento su descargo con fecha 14-07.2023, y ha presentado su descargo con fecha descargo con fecha 14-07-2023, después de los cinco (5) días hábiles que establece el D. S. N° 004-2020-MTC, en consecuencia mantiene su plena validez y eficacia la papeleta de tránsito N° 13308, de fecha 30ABR2023, código de infracción M-24, por la infracción código M-24 “Circular sin placas de rodaje o sin el permiso correspondiente”, y se aplique la sanción de 12% de la UIT, más la retención del vehículo y la acumulación de cincuenta (50) puntos a su licencia de conducir;

Que, el Informe Final N° 82-2023/MPSC, de fecha 11 de octubre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, así como la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307- 2023-MPSC de fecha 28NOV2023, se han pronunciado sobre el plazo del descargo, los mismos que concluyen que ha sido extemporáneo, es decir, por qué la papeleta de tránsito N° 13308 fue notificada con fecha 30ABR2023, y el administrado administrado Lelis Wilfredo Sánchez Domingues, presento su descargo con el Expediente N° 10095-2023-MPSC-T.D., con fecha 14 de julio de 2023, solicitando la anulación de dicha papeleta: fuera del plazo establecido por el artículo 7 del DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios. Numeral 7.2 Efectuar los descargos de la imputación efectuada: El administrado puede presentar sus descargos por escrito ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente a cargo de la instrucción del procedimiento, a fin de desvirtuar la imputación efectuada, ofreciendo los medios probatorios que considere pertinentes. El plazo para la presentación de descargos es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del documento de imputación de cargos;

Que, tanto el Informe Final N° 82-2023/MPSC, de fecha 11 de octubre de 2023, del responsable de la Unidad de Transporte y Seguridad Vial, así como la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307- 2023-MPSC de fecha 28NOV2023, se han pronunciado sobre el plazo del descargo; y sobre la solicitud de anulación de la papeleta de infracción al tránsito N° 13308, pedida por el administrado Lelis Wilfredo Sánchez Domingues, con el Expediente N° 10095-2023-MPSC-T.D., de fecha 14 de julio de 2023;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLO USO INTERNO
09 ABR. 2024

Jose D. Vera Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 087





«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, no menciona nada sobre dicha anulación; el DECRETO SUPREMO N° 004-2020-MTC, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsito terrestre, y sus servicios complementarios, tampoco menciona algo respecto de la anulación; el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo 216 numeral 216.2 establece, “Los actos incurridos en causal para su revocación o nulidad de oficio, pero cuyos efectos hayan caducado o agotado, serán materia de indemnización en sede judicial, dispuesta cuando quede firme administrativamente su revocación o anulación”, es en el único punto que trata sobre la anulación;

Que, el Artículo 220 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, - LPAG sobre el Recurso de apelación, dice que, “El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico”;

Que, en conclusión, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023; está motivada, en cuanto a los hechos ocurridos desde la emisión de la papeleta de infracción al tránsito N° 13308, de fecha de fecha 30ABR2023, emitida por la PNP, a Lelis Wilfredo Sánchez Domínguez, por la infracción código: M-24 “Circular sin placa de rodaje o sin el permiso correspondiente”, y su , solicitud de anulación de la papeleta de infracción al tránsito N° 13308, con el Expediente N° 10095-2023-MPSC-T.D., de fecha 14JUL2023; hecho ocurrido de manera extemporánea y reconocido por el mismo impugnante, en su recurso de apelación, es decir, sólo ha sido responsabilidad del impugnante, el no haber solicitado su pedido dentro del plazo de los cinco días otorgados por el artículo 7 numeral 7.2 del el D. S. N° 004-2020-MTC; en conclusión, el recurso de apelación, no desvirtúa los fundamentos facticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N° 307-2023-MPSC;

Estando a los considerandos antes indicados, con las visaciones de Gerencia de Administración, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en mérito a las atribuciones administrativas delegadas por Resolución de Alcaldía N° 016-2024-MPSC de fecha 04 de enero de 2024-MPSC, y por las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación contra la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023; interpuesto por el administrado LELIS WILFREDO SANCHEZ DOMINGUES, por no haber el impugnante desvirtuado los argumentos fácticos y jurídicos de la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023; en consecuencia, la Resolución de Gerencia de Administración Tributaria N°307-2023-MPSC de fecha 28NOV2023; conserva su plena validez y eficacia jurídica; conforme los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 228°, Numeral 228.2, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Artículo 3°: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la parte interesada y a las Áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTÉNTICADO
SOLO USO INTERNO

09 ABR 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Econ. Adrian Avila Caballero
GERENTE MUNICIPAL